

|  |   |                   |               |
|--|---|-------------------|---------------|
|  <b>Hospital San Roque</b><br>Empresa Social del Estado<br>Pradera, Valle |   | <b>RESOLUCIÓN</b> |               |
| Fecha de Elaboración:<br>Marzo de 2015   | Fecha de Modificación:<br>Diciembre de 2023 |                   | Página 1 de 4 |
| Tipo de Proceso: Estratégico   | Código: GE-FT-26                            | Código TRD:       | Versión: 4    |

**E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA**  
**RESOLUCIÓN No. 140 DE 2024**  
**(20 de noviembre del 2024)**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL"***

***La gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 y demás normas concordantes, y***

**CONSIDERANDO:**

Que la época decembrina, se caracteriza por la realización de diversas festividades como la temporada de Navidad y Año Nuevo, que conllevan a la participación de todos los ciudadanos. La citada época se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar.

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que mediante Sentencia C-1063 de 2000, la Honorable Corte Constitucional unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, considerando que el Decreto Ley 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 prevé que el Decreto 2400 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen son aplicables a dichos empleados.

Que la ESE Hospital San Roque de Pradera, creada mediante Acuerdo 071 del 2 de diciembre de 1994 por el Honorable Concejo Municipal, es una institución prestadora de servicios de salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios "en forma directa por la nación o por las entidades territorial", pues se constituyen en "una categoría especial en entidad pública

|   |  |                    |                      |
|---|--|--------------------|----------------------|
|  <b>Hospital San Roque</b><br><small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small><br><small>PRADERA VALLE</small> |  | <b>RESOLUCIÓN</b>  |                      |
| <b>Fecha de Elaboración:</b><br>Marzo de 2015   | <b>Fecha de Modificación:</b><br>Diciembre de 2023 |                    | <b>Página 2 de 4</b> |
| <b>Tipo de Proceso: Estratégico</b>   | <b>Código: GE-FT-26</b>                            | <b>Código TRD:</b> | <b>Versión: 4</b>    |

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen al régimen jurídico previsto en este capítulo”, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 y las posteriores leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

Que, como un deber de las autoridades en la atención al público, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, Numeral 2, establece que “las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (44) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”, y bajo ese mismo orden de ideas el Artículo 8. Numeral 6 de la precitada codificación que hace alusión al deber de la información al público se previó que “las autoridades deberán laborar o cumplir sus obligaciones durante la semana del **23 de diciembre de 2024 al 03 de enero 2025 de lunes a viernes, laborando en un horario especial de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., los días 20, 24 y 31 de diciembre de 2024 de 7am a 12 del mediodía.** las áreas involucradas son: Consulta externa, Odontología, Promoción y Prevención, vacunación y Administración; para un total de 35 semanales. Que de acuerdo a la norma se debe compensar del 7 al 16 de enero de 2025 de lunes a viernes una hora (1) de trabajo para cumplir con el horario citado en la norma.

Que los servicios de urgencias, hospitalización, Laboratorio, rayos x, orientadores y conductores de ambulancias prestaran sus servicios en horario normal, como se tiene estipulado en los cuadros de turnos.

Que la E.S.E Hospital San Roque teniendo en cuenta el Decreto 1567 de 1998 Programas de Bienestar Social, realizara la **celebración de fin de fin de año, la cual se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2024, se prestara el servicio de Consulta externa, Odontología, Promoción y Prevención, vacunación y Administración de 7:00 a.m. a 12 medio día** con el objetivo de que la actividad se lleve a cabo en las horas de la tarde.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para

|   |  |   |                      |
|---|--|---|----------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b>                                    |   |                      |
|   | <b>Fecha de Elaboración:</b><br><b>Marzo de 2015</b> | <b>Fecha de Modificación:</b><br><b>Diciembre de 2023</b> | <b>Página 3 de 4</b> |
| <b>Tipo de Proceso: Estratégico</b>   | <b>Código: GE-FT-26</b>                              | <b>Código TRD:</b>  | <b>Versión: 4</b>    |

adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"ARTICULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"

Que, revisando el historial de la E.S.E Hospital San Roque en el mes de diciembre, debido a la realización de fiestas, celebraciones, encuentros en los hogares; la prestación de los servicios de la institución tiende a disminuir en un 30% durante todo el mes, partiendo de allí la institución realiza ajustes en sus horarios.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral para la E.S.E Hospital San Roque de Pradera teniendo en cuenta la época decembrina en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** realizar la **novena de aguinaldos** los días 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de diciembre de 2024 en el horario de 4pm a 5pm.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer la jornada laboral durante la semana del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero 2025 de lunes a viernes, laborando en un horario especial de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., los días 20, 24 y 31 de diciembre de 2024 de 7am a 12 del mediodía las áreas involucradas son: Consulta externa, Odontología, Promoción y Prevención, vacunación y Administración; para un total de 35 semanales. Que de acuerdo a la norma se debe compensar del 7 al 16 de enero de 2025 de lunes a viernes una hora (1) de trabajo para cumplir con el horario citado en la norma.

Que los servicios de urgencias, hospitalización, Laboratorio, rayos x, orientadores y conductores de ambulancias presten sus servicios en horario normal, como se tiene estipulado en los cuadros de turnos.

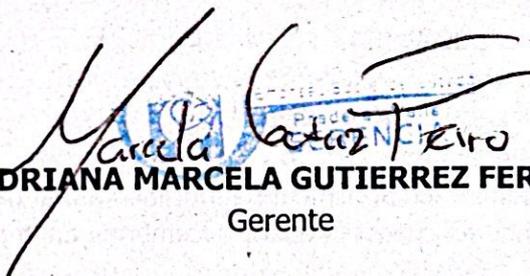
|   |  |   |                      |
|---|--|---|----------------------|
|  <b>Hospital San Roque</b><br><small>Empresa Social del Estado</small><br><small>Pradera Valle</small> | <b>RESOLUCIÓN</b>                                    |   |                      |
|   | <b>Fecha de Elaboración:</b><br><b>Marzo de 2015</b> | <b>Fecha de Modificación:</b><br><b>Diciembre de 2023</b> | <b>Página 4 de 4</b> |
| <b>Tipo de Proceso: Estratégico</b>   | <b>Código: GE-FT-26</b>                              | <b>Código TRD:</b>  | <b>Versión: 4</b>    |

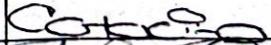
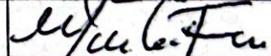
**ARTICULO CUARTO:** la E.S.E Hospital San Roque teniendo en cuenta el Decreto 1567 de 1998 Programas de Bienestar Social, se realizará el día 20 de diciembre de 2024, se prestará el servicio de Consulta externa, Odontología, Promoción y Prevención, vacunación y Administración de 7:00 a.m. a 12 medio día con el objetivo de que la actividad se lleve a cabo en las horas de la tarde.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los colaboradores de la E.S.E Hospital San Roque de Pradera y cúmplase.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pradera Valle, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2024.

  
**ADRIANA MARCELA GUTIERREZ FERRO**  
 Gerente

|   | Nombre                    | Cargo                                       | Firma   |
|---|---------------------------|---|---|
| Proyectó y Elaboro  | Ana Catalina Benavides    | Profesional universitario<br>Gestión Humana |  |
| Reviso  | María Zoraida Gutiérrez   | subgerente administrativo                   |  |
| Reviso  | Felipe Mauricio Pastes    | Subgerente Financiero                       |  |
| Aprobó  | Adriana Marcela Gutiérrez | Gerente                                     |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                           |   |   |